

1. INTERPRETACIÓN

A los efectos de los presentes Términos y Condiciones para la venta y suministro de Productos y Servicios ("*Condiciones*"): "

"*Comprador*" la persona, o empresa que realiza un pedido para la compra de Productos y/o Servicios, según se identifique en cualquier pedido o Presupuesto, según sea el caso.

"*Condiciones*" las presentes condiciones generales de venta y suministro, modificadas por el Proveedor.

"*Contrato*" el acuerdo entre el Proveedor y el Comprador resultante de lo Presupuesto del Proveedor proporcionada al Comprador, la presentación por parte del Comprador de un pedido de los Productos/Servicios del Proveedor y la aceptación del Proveedor (por ejemplo, mediante una confirmación de pedido), así como cualquier acuerdo mutuo sobre el suministro de Productos/Servicios por parte del Proveedor que se refiera a estas Condiciones. Se considerará que este Acuerdo incorpora y se rige por estos Términos.

"*Bienes*" bienes acordados para ser suministrados por el Proveedor al Comprador en virtud de cualquier Acuerdo, incluido, cuando corresponda, el Software.

"*Presupuesto*" un documento proporcionado por el Proveedor que describe los Productos y/o Servicios ofrecidos al Comprador, sujeto a estas Condiciones.

"*Servicios*" se refiere a cualquier servicio que el Proveedor haya acordado proporcionar con el cuidado y la habilidad razonables en virtud de cualquier Presupuesto o Contrato, según corresponda.

"*Proveedor*" Hottinger Bruel & Kjaer Ibérica SLU, con sede en Teide, 5, San Sebastián de los Reyes (Madrid) 28703, España o cualquier otra entidad relacionada específicamente mencionada en el Presupuesto.

2. BASE DE VENTA

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVALECEAN SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PEDIDO DEL COMPRADOR O CUALQUIER DOCUMENTO INCORPORADO POR REFERENCIA EN EL PEDIDO DEL COMPRADOR.

2.1 Ningún término o condición del pedido del Comprador adicional o diferente de estos Términos formará parte de ningún Acuerdo a menos que el Proveedor lo acuerde explícitamente por escrito. La retención por parte del Comprador de cualquier Producto entregado por el Proveedor, la recepción por parte del Comprador de cualquier Servicio prestado por el Proveedor o el pago por parte del Comprador de cualquier factura presentada en virtud de este Acuerdo, se considerará de manera concluyente como aceptación de estos Términos. El hecho de que el Proveedor no se oponga a cualquier disposición contenida en cualquier comunicación del Comprador no se interpretará como una renuncia a estas Condiciones ni como una aceptación de dicha disposición.

2.2 Cualquier personalización de los Productos, en la que los productos disponibles comercialmente y listos para usar del Proveedor se modifiquen de cualquier manera a petición o instrucción del Comprador, se llevarán a cabo de acuerdo con una lista de precios que se acordará entre las partes y pueden estar sujetos a términos adicionales.

3. PRESUPUESTOS

Los precios y especificaciones a los que se hace referencia en los Presupuestos del Proveedor son solo para fines informativos y no serán vinculantes para el Proveedor hasta que se hayan acordado todos los requisitos técnicos y el Proveedor haya aceptado el pedido del Comprador. Las fechas de entrega se rigen por la Sección 6.3. Los Presupuestos terminan si el Comprador no realiza un pedido al Proveedor dentro de un período expreso indicado por el Proveedor en los Presupuestos.

4. ÓRDENES

Al realizar un pedido al Proveedor, el Comprador acepta estar sujeto a estos Términos en su totalidad. Ningún pedido, ya sea presentado o no en respuesta a un presupuesto del Proveedor, será vinculante para el Proveedor hasta que sea aceptado por el Proveedor, por ejemplo, mediante una confirmación de pedido.

5. PRECIOS E IMPUESTOS

5.1 Los precios de los Productos y Servicios serán los establecidos en lo Presupuesto o acordados por escrito entre las partes. En la medida en que sea aplicable a los Productos vendidos y/o a los Servicios

prestados en virtud de cualquier Acuerdo, los precios no incluyen impuestos, cargos de transporte, seguros y cargos o derechos de exportación y/o importación, incluidos, entre otros, el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre el uso, o otros impuestos especiales y otros cargos, que puedan a discreción del Proveedor, ser añadidos por el Proveedor al precio o facturados por separado y que deberán ser pagados por el Comprador, a menos que el Comprador proporcione al Proveedor cualquier certificado de exención de impuestos necesario. El Comprador pagará los impuestos, los gastos de transporte, el seguro, los gastos de exportación/importación y los derechos, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

5.2 Si, después de celebrar un Contrato, el Proveedor presta servicios a petición del Comprador, que no están cubiertos por el Contrato (por ejemplo, sin limitación, para enviar documentos o certificados adicionales, para posponer un envío, para suspender los Servicios, etc.), el Proveedor puede cobrar al Comprador todos los costes externos y gastos internos resultantes de ello.

5.3 Las partes podrán acordar facturar un Contrato en euros o dólares estadounidenses. Si la moneda local del Proveedor no es el euro o el dólar estadounidense, la facturación en la moneda local del Proveedor puede ser acordada entre las partes, pero puede ser rechazada por el Proveedor si el precio del Contrato, es decir, el importe total pagadero por el Comprador al Proveedor como precio, como se describe en la Sección 5.1, para Productos y/o Servicios en virtud de este Acuerdo, sea superior a un millón de euros (€1,000,000.00) después del cambio, o si el Contrato tiene un plazo de más de doce (12) meses. La facturación en otras monedas puede ser acordada por escrito entre las Partes, y el Proveedor siempre tiene el derecho de rechazarla, independientemente del precio y/o plazo del Contrato. Cuando el Contrato se facture en cualquier moneda que no sea el euro o el dólar estadounidense, el Proveedor tiene derecho a ajustar el precio del Contrato de acuerdo con el tipo de cambio aplicable más reciente.

5.4 El pago se realizará mediante transferencia bancaria, salvo que se disponga lo contrario en lo Presupuesto, y en ningún caso se podrán acordar o aceptar pagos en efectivo.

6. ENVÍO Y ENTREGA

6.1 A menos que ambas partes acuerden lo contrario por escrito, el embalaje, el envío y la entrega se llevarán a cabo con el transporte y el seguro pagados hasta el lugar de destino especificado en el Contrato (CIP en el sentido de los Incoterms 2020), y el Proveedor podrá, a su entera discreción, organizar la entrega de los Productos y facturar al Comprador los gastos relacionados con el despacho de las exportaciones, embalaje, seguro de transporte y transporte.

6.2 Si el Comprador incumple la recepción, si el Comprador no proporciona oportunamente las contribuciones acordadas o necesarias para la entrega (incluida, entre otras, la información) o si la información es incorrecta (incluida, entre otras, la provisión de una dirección incorrecta por parte del Comprador), o si la entrega se retrasa por otras razones de las que el Comprador es responsable (incluyendo, sin limitación, si el lugar designado para la entrega está cerrado durante el horario comercial normal), el Proveedor tendrá derecho a exigir una compensación por los daños resultantes, incluidos los gastos adicionales (por ejemplo, costos de almacenamiento). Por dichos daños, se aplica una indemnización fija del 0,5% del valor neto del pedido por semana de calendario a partir de la fecha de entrega y hasta un máximo del 10% del valor neto del pedido en caso de entrega no definitiva por los motivos mencionados anteriormente. El Proveedor se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios adicionales, si los hubiera; A continuación, se abonará la suma global contra estos daños. El Comprador puede demostrar que el Proveedor no sufrió ningún daño o que solo un daño significativamente menor que la suma global mencionada anteriormente.

6.3 Las fechas citadas o acordadas para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios son solo aproximadas y el Proveedor no será responsable de ningún retraso por cualquier causa, incluidos, entre otros, los retrasos descritos en la Sección 6.4.

6.4 El Proveedor no será responsable de los retrasos causados por razones no atribuibles al Proveedor, incluidos, entre otros: (a) eventos de fuerza mayor de acuerdo con la Sección 17; (b) demorado o denegado de la licencia de exportación como se describe en la Sección 21, siempre que el Proveedor haya realizado esfuerzos comercialmente razonables para obtener dichas licencias; (c) sanciones o embargos contradictorios; (d) demora en el despacho de aduana; (e) la falta de entrega por parte de los proveedores o vendedores anteriores al Proveedor, siempre que el Proveedor haya

- realizado esfuerzos comercialmente razonables para asegurar el suministro; (f) incumplimiento de la entrega descrita en la Sección 6.2; (g) cualquier deficiencia en la provisión de acceso, soporte u otra aportación acordada o necesaria por parte del Comprador. El Proveedor informará al Comprador de dichos retrasos. Si dichos retrasos duran más de noventa (90) días, la parte afectada de un Contrato puede ser rescindida por cualquiera de las partes sin costo adicional y sin responsabilidad para la otra parte.
- 6.5 El Proveedor se reserva el derecho de entregar los Productos y los Servicios a plazos y de emitir una factura separada para cada plazo. Cuando la entrega se realice a plazos o el Proveedor ejerza su derecho a entregar a plazos o si se produce un retraso en la entrega de uno o más plazos por cualquier motivo, el Comprador no tendrá derecho a considerar el Contrato en su conjunto como repudiado.
- 6.6 Además, el Proveedor se reserva el derecho de realizar la entrega de los Productos antes de cualquier fecha de entrega incluida en el Presupuesto o acordada con un preaviso razonable al Comprador.
- 7. RIESGO Y TRANSFERENCIA DE TÍTULO**
La titularidad de los Productos se transferirá al Comprador solo después de recibir el pago completo de todos los montos adeudados por el Comprador al Proveedor. El riesgo de pérdida y daño de los Productos pasará al Comprador en el momento de la entrega de acuerdo con el Incoterm indicado en la Sección 6.1, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito. Cualquier reclamación por pérdida, daño o entrega incorrecta debe presentarse al transportista y notificarse al Proveedor inmediatamente cuando el paquete esté visiblemente dañado y dentro de un día hábil a partir de la fecha de entrega cuando se reclame el daño interno. Si la instalación es un requisito del Acuerdo, la titularidad y el riesgo de pérdida y daño de los Productos se transferirán al Comprador tras la aceptación o la presunta aceptación de acuerdo con la Sección 12, lo que ocurra primero, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito.
- 8. SERVICIOS**
8.1 El Proveedor prestará los Servicios de conformidad con estos Términos y los términos de su Acuerdo.
8.2 El Comprador deberá, a petición razonable del Proveedor y según sea necesario, proporcionar al Proveedor toda la información y los materiales necesarios para que el Proveedor pueda prestar los Servicios de acuerdo con los términos de cualquier Acuerdo pertinente. El Comprador será responsable de la integridad y exactitud de toda la información y los materiales proporcionados.
- 9. CONDICIONES DE PAGO**
9.1 Cada envío de Productos puede, a discreción razonable del Proveedor, tratarse como una transacción separada y el Comprador puede ser facturado por su envío. En el caso de los Productos que son software independiente, se puede facturar al Comprador una vez finalizado el Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, si los Productos van a ser aceptados y/o instalados por el Proveedor o un tercero que actúe en su nombre, el Comprador podrá (a discreción del Proveedor) ser facturado de acuerdo con el calendario de pagos establecido en el Presupuesto.
9.2 En caso de retraso en la entrega o aceptación que no sea imputable al Proveedor, el pago no se verá afectado y el Comprador abonará el importe total o las cuotas, si las hubiera, en función de la fecha de entrega o aceptación inicialmente acordada.
9.3 Para los Servicios, el Proveedor tendrá derecho a facturar al Comprador en la fecha de entrada en vigor del Contrato respectivo, a menos que se indique lo contrario en el Presupuesto. Las condiciones de pago serán de treinta (30) días de calendario a partir de la fecha de facturación de los Productos y Servicios, a menos que se acuerde lo contrario.
9.4 Sin el consentimiento previo y expreso por escrito del Proveedor, el Proveedor no estará obligado a proporcionar ninguna garantía, aval bancario, cartas de crédito, garantías reales u otras garantías al Comprador. En cualquier caso, el Proveedor podrá facturar al Comprador los gastos incurridos en la contratación, el mantenimiento o de otro modo relacionados con dichas garantías.
9.5 Todos los importes adeudados en virtud de un Contrato serán pagados en su totalidad por el Comprador sin deducción, retención, compensación o reconVENCIÓN por cualquier motivo, ya sea por contrato, agravio (incluida la negligencia), incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo, a menos que lo exija la ley; los pagos serán realizados directamente por el Comprador y no por un tercero, sin el consentimiento expreso por escrito del Proveedor.
- 9.6 El Proveedor podrá, a su entera discreción, determinar en cualquier momento que la situación financiera del Comprador requiere el pago total o parcial por adelantado o la provisión de una garantía de pago por parte del Comprador a satisfacción del Proveedor.
- 9.7 Si el Comprador no realiza ningún pago a su vencimiento, entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso disponible para el Proveedor, el Proveedor tendrá derecho (a su elección) a (i) tratar el Acuerdo como repudiado por el Comprador, suspender o cancelar la entrega posterior de Productos y/o la prestación de Servicios o cualquier parte de los mismos en virtud de ese Acuerdo o cualquier otro Acuerdo entre ellos y reclamar daños y perjuicios y/o recibir tarifas de cancelación razonables; (ii) hacer valer el Acuerdo y reclamar daños y perjuicios al Comprador; (iii) retener los reemplazos de acuerdo con la política de garantía estándar del producto, y (iv) recuperar, además del pago, intereses sobre el monto impago (tanto antes como después del juicio) del 1.5% mensual, o la tasa más alta permitida por la ley, la que sea menor, hasta que se realice el pago completo. Estos intereses se calcularán diariamente.
- 9.8 El Comprador acepta y reconoce que en caso de que el Comprador no pague cualquier monto adeudado y pagadero al Proveedor, el Proveedor puede hacer todos los esfuerzos legalmente requeridos y equitativos para cobrar dicha deuda, incluido, entre otros, el empleo de abogados externos y/o agentes de cobranza. Cualquier tarifa o costo de estos esfuerzos de cobro será atribuible al Comprador.
- 10. BIENES**
10.1 El Proveedor puede modificar las especificaciones de los Productos (incluidas, entre otras, las piezas, componentes y materiales utilizados) siempre que las modificaciones no afecten negativamente el rendimiento de los Productos.
10.2 Todas las descripciones, ilustraciones y cualquier otra información relacionada con los Productos contenida en los catálogos, folletos, listas de precios, material publicitario y cualquier venta u otros detalles o literatura del Proveedor se realizan para una descripción general, son solo aproximados y para la orientación e información general del Comprador. No constituyen garantías ni representaciones por parte del Proveedor, ni formarán parte de ningún Acuerdo.
- 11. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS**
11.1 Si la instalación de los Productos o la prestación de servicios de mantenimiento es un requisito del Contrato, se aplicarán las siguientes disposiciones y el precio del Proveedor y la prestación de servicios de instalación o mantenimiento estarán sujetos a las siguientes disposiciones, a expensas y responsabilidad del Comprador: (i) almacenamiento seguro y climatizado in situ para que los Productos y las herramientas del Proveedor (según corresponda) estén protegidos contra robos y cualquier daño o deterioro; cualquier artículo perdido o dañado durante el período de almacenamiento será reparado o reemplazado a cargo exclusivo del Comprador; (ii) la ejecución y finalización oportuna y suficiente de los trabajos preparatorios de acuerdo con todos los códigos de seguridad, eléctricos y de construcción aplicables, así como los requisitos del Proveedor; (iii) la disponibilidad del sitio del Comprador para el Proveedor sin obstáculos de manera oportuna para permitir que el Proveedor comience la instalación o el mantenimiento en la fecha programada, en caso de que el personal del Proveedor involucrado en dicho trabajo sea requerido por el Comprador para someterse a una capacitación o certificación específica o el Comprador deba pagar una tarifa de acceso de cualquier tipo antes de ingresar al sitio del Comprador, el Proveedor podrá facturar al Comprador cualquier coste relacionado con el mismo; (iv) que el comprador tome todas las medidas necesarias y beneficiosas para proteger al personal y la propiedad del Proveedor al entrar en el sitio del Comprador y garantice que las condiciones de este sitio se ajustan a las normas de salud, medio ambiente y seguridad del Proveedor, tal como se establece en la política respectiva del Proveedor, que se proporcionará al Comprador cuando lo solicite; (v) la disponibilidad de la mano de obra y el equipo necesarios para colocar los Productos en su ubicación final o para proporcionar el mantenimiento programado; (vi) la adquisición de todos los permisos, licencias, derechos de paso, etc., de las autoridades pertinentes necesarios para o en relación con la instalación o el mantenimiento que se llevará a cabo; y (vii) la disponibilidad de todas las visas o cualquier otro permiso necesario para el personal del Proveedor y para la importación y exportación de herramientas, equipos y materiales necesarios para la instalación o el mantenimiento que se llevará a cabo.
11.2 Si alguna de las disposiciones anteriores no se cumple, no es correcta o no se cumple de manera oportuna, o si el Proveedor tiene que

interrumpir o retrasar sus trabajos de instalación o mantenimiento, pruebas posteriores por razones no imputables al Proveedor, el período de finalización se extenderá en consecuencia y todos y cada uno de los costos adicionales resultantes serán asumidos por el Comprador.

- 11.3 El Proveedor no asume ninguna responsabilidad ni ofrece ninguna garantía en cuanto a la idoneidad de las instalaciones o servicios disponibles en las instalaciones en las que se instalarán, utilizarán o almacenarán los Productos.

12 INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

- 12.1 Cuando ni la instalación ni la aceptación sean un requisito del Contrato, el Comprador deberá inspeccionar los Productos sin demora indebida después de la entrega utilizando un método de inspección al menos equivalente a la última versión de la norma ISO 9001 y notificar al Proveedor cualquier defecto detectado en el plazo de un día hábil a partir de la finalización de dicha inspección.

- 12.2 Cuando la instalación no sea un requisito del Contrato, pero la aceptación sí lo sea, el Comprador realizará las pruebas de aceptación acordadas (o, en ausencia de dicho acuerdo, las pruebas que el Comprador considere razonablemente necesarias) y notificará al Proveedor de cualquier defecto descubierto sin demora indebida después de la finalización de dichas pruebas. Si el Proveedor no recibe dicha notificación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, los Productos se considerarán aceptados. Si el Proveedor recibe una notificación que, en su opinión razonable, considera injustificada, el Proveedor informará al Comprador y los Productos se considerarán aceptados al enviar esta información al Comprador. Si el Proveedor recibe una notificación justificada, el Proveedor deberá, como único recurso, corregir los defectos tan pronto como sea razonablemente posible, y las partes pertinentes de la prueba de aceptación se repetirán dentro de un período de tiempo razonable de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente.

- 12.3 Si la instalación de los Productos y su aceptación son requisitos del Acuerdo, el Proveedor notificará al Comprador cuando los Productos instalados estén listos para las pruebas de aceptación, invitando al Comprador, dentro de un plazo razonable, a participar en las pruebas de aceptación acordadas (o, en ausencia de dicho acuerdo, en las pruebas estándar del Proveedor para demostrar la conformidad pertinente de los Productos y la instalación con las especificaciones acordadas). La participación del Comprador en la prueba de aceptación correrá a cargo exclusivo del Comprador. Si el Comprador no se presenta a la prueba de aceptación en la fecha notificada, el Proveedor comenzará las pruebas de acuerdo con los procedimientos de prueba estándar del Proveedor y, por lo tanto, se considerará que estas pruebas se han realizado en presencia del Comprador. Al superar la prueba de aceptación correspondiente, se aceptan los Productos en cuestión. Si la prueba de aceptación en la fecha notificada se impide debido a razones dentro de la esfera del Comprador (incluida la falta de acceso) sin una causa justa alegada por el Comprador y que el Proveedor, en su opinión razonable, considera justificada, se considerará que la aceptación ha tenido lugar con la notificación de la disponibilidad para la prueba de aceptación. Si la prueba de aceptación no se supera (se considera) de manera justificada, razonable y de buena fe, el Proveedor deberá, como único recurso, corregir los defectos tan pronto como sea razonablemente posible, y las partes relevantes de la prueba de aceptación se repetirán dentro de un período de tiempo razonable de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente.

- 12.4 Los defectos o desviaciones menores que no afecten al uso operativo de los Productos instalados no darán derecho al Comprador a rechazar la aceptación y no impedirán ni suspenderán las pruebas de aceptación. El Proveedor se compromete a corregir dichos defectos tan pronto como sea razonablemente posible.

- 12.5 Durante el período de garantía establecido en la Sección 13, el Comprador notificará al Proveedor cualquier defecto oculto o latente inmediatamente después de su descubrimiento.

13. GARANTIZA

- 13.1 Los derechos de garantía del Comprador (reclamaciones de garantía) requieren que el comprador cumpla con sus obligaciones en virtud de la Sección 12.

- 13.2 El Proveedor garantiza que todos los Productos clasificados o relacionados con sistemas de prueba de vibración están libres de defectos de material y mano de obra, en condiciones normales de uso, durante doce (12) meses después de la entrega o, si la aceptación del Producto es un requisito del Contrato, después de la aceptación.

- 13.3 El Proveedor garantiza que todos los demás Productos están libres de defectos de material y mano de obra, en condiciones normales de uso, durante veinticuatro (24) meses después de la entrega o, si la aceptación del Producto es un requisito del Contrato, en el momento de la aceptación.

- 13.4 El Proveedor no garantiza que el funcionamiento del Software (definido en la Sección 15) sea ininterrumpido o esté libre de errores, ni que se corrijan todos los errores del programa. Esta garantía no incluye ningún consumible que falle como resultado del uso normal. El Comprador será responsable de determinar si el Producto es adecuado para su uso y si dicho uso cumple con cualquier ley aplicable.

- 13.5 El Proveedor deberá, a su elección, reparar o reemplazar los Productos, con envío al Comprador prepago, siempre que: (i) el Comprador notifique al Proveedor de cualquier supuesto defecto de acuerdo con la Sección 12; y (ii) cualquier Producto se devuelve al Proveedor, por cuenta y riesgo del Comprador, con los gastos de transporte pagados por adelantado, dentro del período de garantía establecido en las Secciones 13.2 y 13.3; y (iii) después del examen, el Proveedor determina satisfactoriamente, después de un período de tiempo razonable para inspeccionar dicho Producto, que dicho Producto es defectuoso en material o mano de obra. Todos los costes y gastos de la prestación de la garantía de los Productos que se incrementen debido al transporte de un Producto a un lugar distinto del lugar de entrega acordado correrán a cargo del Comprador.

- 13.6 El Proveedor dispondrá de un plazo razonable para llevar a cabo dichas reparaciones o sustituir el Producto. Cualquier reparación o reemplazo de los Productos no extenderá el período de garantía. La garantía está limitada al período establecido en las Secciones 13.2 y 13.3, independientemente de si los defectos reclamados eran detectables o latentes en el momento de la entrega.

- 13.7 Si, durante el período de garantía establecido en las Secciones 13.2 y 13.3, se considera que un Producto en su construcción o diseño infringe directamente una patente, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero otorgado por la(s) oficina(s) de propiedad intelectual competente(s) en el país de entrega, de modo que el Comprador se vea impedido de usar dicho Producto, o en el caso de que, en opinión del Proveedor, se considere que cualquier Producto está infringiendo, el Proveedor puede, a su costo y opción, hacer una o más de las siguientes acciones: (i) obtener para el Comprador el derecho a continuar usando dicho Producto, (ii) reemplazar dicho Producto con un Producto adecuado y no infractor, (iii) modificar adecuadamente dicho Producto, o (iv) reembolsar el precio de compra de dicho Producto.

- 13.8 El Proveedor no será responsable de ningún incumplimiento de la garantía o pago de daños y perjuicios con respecto a los Productos suministrados si: (i) el Comprador continúa utilizando dichos Productos después de haber enviado la notificación requerida en la Sección 13.5; (ii) el defecto o la falla resulta de la culpa del Comprador; (iii) el defecto es el resultado de cualquier dibujo, diseño o especificación suministrada por el Comprador o de otros materiales u otra propiedad suministrada por el Comprador o de cualquier pieza o artículo no fabricado completamente por el Proveedor; (iv) el defecto no es el resultado de la mano de obra, incluyendo, sin limitación, la instalación incorrecta, el mal uso por parte del Comprador o de terceros, la negligencia o el accidente; (v) el defecto resulta del uso de los Productos junto con productos o materiales no contemplados razonablemente por el Proveedor; (vi) el defecto es el resultado de la adición o modificación no autorizada por parte del Comprador, o del incumplimiento de las instrucciones escritas del Proveedor con respecto a los Productos o Servicios; y/o (vii) el defecto resulta de cualquier incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones de proporcionar información al Proveedor en virtud de estas Condiciones o del Acuerdo.

- 13.9 Si el Comprador se queja erróneamente de defectos en los Productos, el Proveedor tiene derecho a cobrar al Comprador los costos y gastos razonables incurridos para la identificación y/o rectificación del supuesto defecto.

- 13.10 Si el Comprador no paga, a su vencimiento, cualquier parte de cualquier pago adeudado por el Comprador al Proveedor en virtud de un Contrato o de otro modo, todas las garantías y recursos otorgados en virtud de esta Sección pueden, a opción del Proveedor, rescindirse.

- 13.11 La sección 6.4 se aplica mutatis mutandis a los servicios de garantía del Proveedor y el tiempo no será esencial a este respecto.

- 13.12 El Proveedor garantiza al Comprador que los Servicios se prestarán con una habilidad y un cuidado razonables. Los Servicios de Reparación que no sean sustancialmente conformes con el Acuerdo y que se notifiquen al Proveedor dentro de los diez días posteriores a

- que el Comprador tuvo conocimiento de ellos, y en cualquier caso a más tardar tres meses después de la fecha en que se realizaron los Servicios de Reparación, deberán, si el Proveedor acepta que no cumplan con los requisitos, se volverá a realizar tan pronto como sea razonablemente posible tras la recepción por parte del Proveedor de la notificación de los Servicios de Reparación no conformes. Si el Proveedor no rectifica cualquier ejecución defectuosa de los Servicios de Reparación, el único recurso del Comprador será el reembolso de la parte de las tarifas atribuibles a los Servicios de Reparación en cuestión.
- 13.13 LAS GARANTÍAS ANTERIORES SON EXCLUSIVAS Y EXCLUYEN TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS POR LEY O DE OTRO MODO, EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, CALIDAD O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR. LA ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE ESTA SECCIÓN 13 SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN LAS SECCIONES 13.6 Y 13.7.
- 14. RESPONSABILIDAD**
- 14.1 Ninguna disposición de estos Términos o del Acuerdo excluye o limita la responsabilidad del Proveedor por fraude, muerte o lesiones personales causadas por su negligencia o cualquier otra responsabilidad, en la medida en que la misma no pueda ser excluida o limitada por ley.
- 14.2 En el caso de los Productos (y sujeto a la Sección 14.1), la responsabilidad total máxima del Proveedor en virtud de cualquier Contrato o derivada de él, ya sea contractual, delito (incluida la negligencia) o de otro tipo, no excederá en ningún caso el 100% del importe total pagadero por el Comprador con respecto a los Productos en virtud de dicho Contrato.
- 14.3 Para los Servicios (y sujeto a la Sección 14.1), la responsabilidad agregada máxima del Proveedor en virtud de o en relación con el suministro, la falta de suministro o la supuesta prestación de Servicios en virtud de cualquier Acuerdo, ya sea que surja por contrato, delito (incluida la negligencia) o de otro modo, en ningún caso excederá el 100% del monto total pagadero por el Comprador con respecto a los Servicios en virtud de ese Acuerdo y, con respecto a los Servicios que continúen más allá de un año, en ningún caso excederá el 100% del monto total pagado por el Comprador en el año calendario anterior.
- 14.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 14.1, el Proveedor no será responsable ante el Comprador por cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ingresos, pérdida de uso, pérdida de negocios, pérdida de renta, pérdida de datos, pérdida de fondo de comercio, o por cualquier pérdida o daño indirecto o consecuente de cualquier tipo, en cada caso, independientemente de cómo surja, ya sea que dicha pérdida o daño sea previsible o surja por delito (incluida la negligencia), contrato u otro.
- 14.5 Cualquier reclamación que surja de o esté relacionada con un Contrato debe iniciarse contra el Proveedor en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que el Comprador tuvo conocimiento o debería haber tenido conocimiento de la violación de los derechos del Comprador por parte del Proveedor, a menos que se especifique lo contrario en la ley aplicable. No obstante lo anterior, el Proveedor no será responsable de ninguna reclamación presentada por el Comprador, por cualquier motivo, más de dos (2) años después de la entrega del Producto que da lugar a la reclamación.
- 15. SOFTWARE**
- El Proveedor conservará en todo momento todos los derechos, títulos y propiedad de todo el software, el firmware, las rutinas de programación y la documentación relacionados con dicho software proporcionados por el Proveedor para su uso con los Productos o como sus propios Productos (Productos independientes), y todas las copias de los mismos realizadas por el Comprador o el usuario final de los Productos (colectivamente, "Software"). El uso de cualquier Software se regirá por los términos del Acuerdo de licencia de usuario final (EULA) general del Proveedor, incluido como apéndice de estos Términos, a menos que se acuerde un acuerdo de licencia especial por separado, o al descargar, instalar y/o ejecutar dicho Software.
- 16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 16.1 Sin perjuicio de la entrega y transferencia de la propiedad de cualquier Producto y sujeto a las Secciones 15 y 16.3, nada de lo dispuesto en estas Condiciones o en cualquier Acuerdo tendrá el efecto de otorgar o transferir a, o conferir al Comprador, cualquier derecho de propiedad intelectual sobre cualquier Producto y/o Servicio.
- 16.2 El Comprador reconoce y acepta que todos los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquier trabajo o artículo tangible que resulte o sea creado, producido o desarrollado por el Proveedor en virtud de o en el curso de la prestación de cualquier Servicio (el "Trabajo"), en cualquier parte del mundo, incluidos, entre otros, todos los derechos, títulos e intereses sobre los Servicios y todos los documentos, datos, código fuente, dibujos, especificaciones, artículos, bocetos, dibujos, informes, invenciones, mejoras, modificaciones, descubrimientos, herramientas, scripts y otros elementos relacionados con los mismos, inmediatamente después de su creación o ejecución, serán y seguirán siendo propiedad única y exclusiva del Proveedor y el Comprador no adquirirá ningún derecho, título o interés sobre el mismo, salvo que se indique expresamente en las presentes Condiciones o en el Contrato correspondiente.
- 16.3 El Proveedor otorga al Comprador una licencia no exclusiva, intransferible y no sublicenciable para usar el Trabajo según sea necesario y, en la medida necesaria, para que el usuario final obtenga y utilice el beneficio previsto de los Productos y/o Servicios. El código fuente no se proporcionará ni se pignorarán a menos que las partes lo acuerden específicamente; el Proveedor podrá facturar al Comprador cualquier coste relacionado con el depósito en escrow.
- 16.4 Si hay alguna reclamación contra el Comprador de que los Productos o Servicios infringen la patente, los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de cualquier tercero otorgados por la(s) oficina(s) de propiedad intelectual competente(s) en el país de entrega, el Proveedor indemnizará al Comprador por todas las pérdidas, daños, costes y gastos finalmente adjudicados, o incurridos por el Comprador en relación con la reclamación o pagados, o acordados a ser pagados, por el Comprador en la resolución de la reclamación, siempre que: (i) el Proveedor tenga el control total de cualquier procedimiento o negociación en relación con cualquier reclamación; (ii) el Comprador no hace ninguna admisión de responsabilidad y ofrece al Proveedor toda la asistencia razonable a los fines de dichos procedimientos o negociaciones; (iii) excepto en virtud de un laudo final, el Comprador no paga ni acepta ninguna reclamación, o emprende cualquier procedimiento sin el consentimiento del Proveedor; (iv) el Comprador no hará nada que pueda viciar cualquier póliza de seguro o cobertura que el Comprador pueda tener en relación con dicho incumplimiento y hará todo lo posible para recuperar cualquier cantidad adeudada en virtud de la misma y esta indemnización no se aplicará en la medida en que el Comprador recupere cualquier cantidad en virtud de dicha póliza o cobertura; (v) el Proveedor tendrá derecho a beneficiarse de todos los daños y costes (si los hubiera) concedidos a favor del Comprador, que sean pagaderos por, o acordados con el consentimiento del Comprador (cuyo consentimiento no se denegará injustificadamente) que deba pagar cualquier otra parte con respecto a dicha reclamación y (vi) sin perjuicio de cualquier obligación del Comprador, el Proveedor tendrá derecho a exigir al Comprador que tome las medidas que el Proveedor pueda requerir razonablemente para mitigar o reducir cualquier pérdida, daño, costo o gasto por el cual el Proveedor sea responsable de indemnizar al Comprador en virtud de esta Sección 16.4, que puede incluir (a opción del Proveedor) la terminación del uso del Producto o Servicio, aceptar Productos o Servicios no infractores, modificados o de reemplazo del Proveedor.
- 16.5 El Proveedor no tendrá ninguna obligación o responsabilidad en virtud de la Sección 16.4 en la medida en que la infracción resulte de: (i) cualquier adición o modificación realizada a los Productos y/o Servicios en cuestión sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor; (ii) cualquier información proporcionada por el Comprador al Proveedor, incluida, entre otras, cualquier especificación; (iii) la realización por parte del Proveedor de cualquier trabajo requerido para cualquier Producto, o la prestación de cualquier Servicio, de acuerdo con los requisitos o especificaciones del Comprador; (iv) una combinación o una adición a un equipo no fabricado o desarrollado por el Proveedor; o (v) el uso de Productos más allá del alcance establecido por el Proveedor o aprobado por escrito por el Proveedor.
- 16.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.1, el presente apartado 16 establece la responsabilidad total del Proveedor y el recurso exclusivo del Comprador con respecto a cualquier presunta infracción de los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a un tercero que surja de la ejecución de cualquier Contrato o en relación con ella. Esta Sección 16 está sujeta a las limitaciones de responsabilidad establecidas en la Sección 14.

- 16.7 No se permite el uso de los objetos de propiedad intelectual del Proveedor por parte del Comprador o de terceros como datos de entrada para los chatbots de Inteligencia Artificial (IA), cualquier otro software o herramienta de generación de IA, así como para cualquier algoritmo de generación de contenido programable, sin el permiso previo por escrito del Proveedor.
- 17. FUERZA MAYOR**
Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en estas Condiciones, el Proveedor estará exento y no será responsable de los fallos de rendimiento en la medida en que se deban a causas fuera del control del Proveedor y sin culpa o negligencia del Proveedor, incluidas, entre otras, la guerra (declarada o no), las hostilidades, la invasión, el acto de enemigos extranjeros, movilización militar extensa, guerra civil, actos de terrorismo, actos de sabotaje, actos de piratería, casos fortuitos, incluidos desastres naturales (incluidas condiciones climáticas inusualmente severas e inundaciones), epidemias y pandemias (incluidas, entre otras, las causadas por el virus SARS-CoV-2 y sus futuras variantes), así como medidas de contención relacionadas, actos del gobierno, ya sea en calidad de soberano o contractual, explosión, incendio, destrucción de equipos, avería prolongada del transporte, las telecomunicaciones, el sistema de información o la energía, disturbios laborales generales como boicot, huelga y cierre patronal. Para quedar exento de sus obligaciones, el Proveedor deberá hacer todos los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar rápidamente una notificación por escrito con una estimación del período probable de retraso. El Proveedor hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para superar el caso de fuerza mayor y limitar su impacto tanto como sea posible. Cualquier fecha/período de entrega de Productos y prestación de Servicios se prorrogará automáticamente mientras dure el evento de fuerza mayor. Si el retraso dura más de noventa (90) días, la parte afectada de un Contrato puede ser rescindida por cualquiera de las partes sin cargo adicional y sin responsabilidad para la otra parte. Si, debido a tales circunstancias o eventos, el Proveedor no dispone de existencias suficientes para cumplir con todos sus compromisos, el Proveedor podrá distribuir las existencias disponibles entre sus clientes a su entera discreción.
- 18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
18.1 Las partes deben seguir las disposiciones de cualquier acuerdo de confidencialidad existente y adherirse a todas las leyes, estatutos y reglamentos de protección de secretos comerciales aplicables.
18.2 Las partes tratarán toda la información recibida a través de cualquier auditoría realizada en virtud de este Acuerdo o Contrato como información confidencial y cubierta por su Acuerdo de Confidencialidad. Si no existe un acuerdo de confidencialidad entre las partes, las partes acuerdan negociar de buena fe un acuerdo de confidencialidad adecuado antes de intercambiar cualquier información en el contexto de una auditoría.
18.3 El Comprador notificará al Proveedor sin demora indebida después de tener conocimiento de cualquier violación de datos sospechada o real u otro incidente de ciberseguridad que involucre los datos del Proveedor poniéndose en contacto con el Proveedor en hbksecurity@hbkworld.com.
- 19. ANULACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y RESCISIÓN**
19.1 Los contratos relacionados con el suministro de Productos pueden ser cancelados, enmendados, modificados o reprogramados por el Comprador solo con el consentimiento por escrito del Proveedor (consentimiento que el Proveedor puede retener por cualquier motivo) y el Comprador indemnizará al Proveedor por el costo de toda la mano de obra y los materiales utilizados en relación con el Contrato cancelado, alterado, modificado o reprogramado y por todas las pérdidas, daños, costos, cargos y gastos sufridos o incurridos por el Proveedor como resultado de dicha cancelación, variación, alteración o reprogramación; incluyendo, cuando la compra de una determinada cantidad de artículos en un determinado período de tiempo fuera una condición para la aplicación de un precio inferior por artículo, el reembolso al Proveedor de la diferencia entre el precio con descuento y el precio de lista aplicable en el momento de la entrega. Cuando el Contrato se modifique o modifique a petición del Comprador aceptada por el Proveedor, el Proveedor podrá ajustar el precio total y/o por artículo en consecuencia. Los Acuerdos de Servicios comenzarán en la fecha de inicio identificada en el Acuerdo pertinente y, sujeto a la rescisión anticipada de acuerdo con la Sección 19, continuarán en vigor durante el plazo inicial prescrito en dicho Acuerdo y, posteriormente, durante cualquier período de renovación (si lo hubiera) establecido en el Acuerdo y, posteriormente, sin límite de período, a menos que o hasta que cualquiera de las partes los rescinda de conformidad con esta Sección 19.
19.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir parte de un Contrato relativo a la prestación de Servicios por conveniencia mediante notificación a la otra parte con sesenta (60) días de antelación. Cuando una duración más larga de un Contrato relacionado con la prestación de Servicios sea una condición para la aplicación de un precio más bajo, el Proveedor se reserva el derecho de cobrar una penalización al Comprador por rescisión anticipada por conveniencia, calculada sobre la base del precio que habría sido aplicable si el Contrato tuviera un plazo desde la fecha de inicio hasta la fecha de terminación.
19.3 Cualquiera de las partes puede rescindir, por causa justificada, partes de un Acuerdo de Servicios inmediatamente y en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte si la otra parte comete un incumplimiento material del Acuerdo de Servicios que no se puede remediar o no se puede remediar.
19.4 El Proveedor puede rescindir partes de los Acuerdos relacionados con la entrega de Productos y/o la prestación de Servicios de inmediato, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Comprador, si (a) el Comprador viola el código de ética comercial del Proveedor, disponible en: [Ethical business - Spectris](#), y/o (b) el Comprador o sus accionistas mayoritarios o su(s) propietario(s) final(es) estén sujetos a sanciones o embargos, y/o (c) esté sujeto a procedimientos legales con un efecto potencialmente adverso en la reputación del Proveedor.
19.5 Tras la rescisión o expiración de cualquier Acuerdo de Servicios, cada parte deberá, excepto en la medida permitida o necesaria para ejercer o hacer cumplir sus derechos u obligaciones continuos, devolver a la otra parte todos los bienes de la otra parte en su posesión, custodia o control y no conservará ninguna copia de los mismos.
19.6 Rescisión de cualquier Acuerdo de conformidad con estos Términos no afectará los derechos o responsabilidades acumulados por las partes en la fecha de terminación.
- 20. INSOLVENCIA DEL COMPRADOR**
Si: (i) el Comprador se declara insolvente, tiene un síndico, un síndico administrativo, un administrador o gerente designado para la totalidad o parte de sus activos o negocios, hace cualquier convenio o acuerdo con sus acreedores, toma o sufre cualquier acción similar como resultado de la deuda o se dicta una orden o resolución para su disolución o liquidación (que no sea con el propósito de fusión o reconstrucción solvente) o realiza o se somete a cualquier acto o procedimientos similares en virtud de una ley extranjera aplicable; o (ii) el Comprador cesa o amenaza con cesar su actividad, entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para el Proveedor, el Proveedor puede tratar cualquier Contrato como repudiado y/o retener cualquier suministro posterior de Productos y/o Servicios sin ninguna responsabilidad para con el Comprador y, si se han proporcionado Productos y/o Servicios pero no se han pagado, el precio o las tarifas serán inmediatamente exigibles y pagaderas, sin perjuicio de cualquier acuerdo o disposición previa en contrario.
- 21. CONTROLES DE EXPORTACIÓN**
21.1 El Comprador entiende que cuando las obligaciones del Proveedor en virtud del Acuerdo para el suministro de cualquier Producto o Servicio estén sujetas a las leyes y regulaciones gubernamentales de control de exportaciones, el cumplimiento de este Acuerdo y el uso o exportación por parte del Comprador de cualquier Producto entregado por el Proveedor estarán condicionados a la concesión de todos los permisos o licencias necesarios. El Comprador debe proporcionar toda la información y documentación, incluida la certificación de usuario final, que no está en posesión del Proveedor y puede utilizarse en las solicitudes necesarias de autorizaciones o licencias relativas a las entregas al Comprador. El Proveedor quedará exento de sus obligaciones con el Comprador de proporcionar cualquier Producto o Servicio en la medida en que las solicitudes de permisos o licencias de los mismos sean rechazadas por una autoridad gubernamental pertinente o se introduzcan sanciones. En la medida máxima permitida por la ley, el Comprador no tendrá derecho a reclamar compensación por daños y perjuicios, pérdida de negocios o cualquier otra razón que resulte de dicha negativa o rescisión del Acuerdo.
21.2 El Comprador no, directa o indirectamente, venderá, dará acceso, exportará, reexportará, transferirá, desviará, prestará, alquilará, consignará, transbordará (incluida la escala en el puerto), transportará ni dispondrá de ningún otro modo de ningún Producto, material, Software (incluido el código fuente) o tecnología del Proveedor a, a través de, o para: (i) cualquier entidad que se sepa que tiene su sede en, o que es propiedad o está controlada por un nacional de cualquier

- país o región sujeto a las sanciones pertinentes en cualquier momento; (ii) cualquier otra persona o entidad identificada en una lista de partes denegadas o restringidas; o (iii) cualquier actividad o uso final restringido por las leyes aplicables sin obtener primero todas las autorizaciones gubernamentales necesarias a expensas del Comprador.
- 21.3 El Proveedor tendrá derecho, a su discreción, a suspender la ejecución o rescindir cualquier Acuerdo si: (i) se imponen sanciones aplicables; (ii) el Comprador es designado o se determina que es una parte denegada o restringida según la ley aplicable; o (iii) cuando las obligaciones del Proveedor en virtud de estas Condiciones o de cualquier Acuerdo para el suministro de artículos o Servicios estén sujetas a las leyes y regulaciones gubernamentales de control de exportaciones, el cumplimiento de cualquier Acuerdo y el uso o exportación por parte del Comprador de cualquier artículo entregado por el Proveedor estarán condicionados a la concesión de todos los permisos o licencias necesarios.
- 21.4. El Comprador no venderá, exportará ni reexportará (directa o indirectamente) a la Federación de Rusia y/o a la República de Bielorrusia, o para su uso en ella ningún Producto suministrado por el Proveedor que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, y realizará todos los esfuerzos necesarios (incluida la aplicación de un mecanismo de supervisión adecuado) para garantizar que terceros dentro de la cadena comercial del Comprador cumplan esta cláusula. El Comprador informará inmediatamente al Proveedor de cualquier problema en la aplicación de esta cláusula y pondrá a su disposición toda la información pertinente sobre el cumplimiento de la misma. La violación de estas obligaciones constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato, y el Proveedor tendrá derecho a interponer todos los recursos adecuados, incluida, entre otros, la rescisión inmediata del Contrato.
- 22. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 22.1 El Comprador declara, garantiza y se compromete a que, en la medida en que lo exija la legislación aplicable, ha cumplido y seguirá cumpliendo en todo momento con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679, el Reglamento (el "RGPD"), la Directiva de Protección de Datos de las Comunicaciones Electrónicas (2002/58/CE), el Reglamento de Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Directiva CE) de 2003 (SI 2426/2003) y cualquier ley aplicable en cualquier jurisdicción relacionada con el tratamiento o la protección de datos personales y privacidad, incluidas, cuando corresponda, las directrices y los códigos emitidos por cualquier autoridad supervisora pertinente de vez en cuando.
- 22.2 Las partes esperan que, en el marco de cada contrato, el tratamiento de los datos personales se lleve a cabo únicamente en su nombre. Si una de las partes sospecha que sus actividades o las actividades de la otra parte en el marco de un Contrato crean una relación de tratamiento de datos en el sentido del artículo 28 del RGPD, o en el caso de que una autoridad de control o un tribunal considere que las partes están en dicha relación, las partes celebrarán un acuerdo de tratamiento de datos por separado que cumpla con los requisitos del artículo 28 del RGPD. A falta de tal acuerdo separado de tratamiento de datos, las disposiciones del «anexo C(2021) 3701 de la Decisión de Ejecución de la Comisión sobre cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento con arreglo al artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679» rigen esa relación.
- 22.3 El Comprador reembolsará al Proveedor todas las pérdidas, costos, reclamaciones, gastos o daños, independientemente de cómo surjan, en los que pueda incurrir el Proveedor o por los cuales el Proveedor pueda ser responsable como resultado de o en relación con cualquier incumplimiento o incumplimiento del Comprador o sus representantes para cumplir con esta Sección 22.
- 23. RESIDUOS**
- 23.1. El Proveedor o su representante autorizado hará todos los esfuerzos razonables para crear la posibilidad de que el Comprador se pueda deshacer de los Productos entregados de acuerdo con las regulaciones legales después de que dichos Productos dejen de usarse.
- 23.2. El Comprador no podrá, bajo ninguna circunstancia, transferir los Productos suministrados o partes de los Productos suministrados, que hayan sido clasificados exclusivamente para uso comercial, de acuerdo con las leyes aplicables en materia de aparatos eléctricos y electrónicos, a terceros privados.
- 23.3. El Comprador garantiza que cumplirá plenamente con sus obligaciones en virtud de las leyes aplicables relativas a los equipos eléctricos y electrónicos.
- 24. PROPIEDAD Y USO DE "MACHINE DATA"**
- 24.1 Todos los datos de proceso generados automáticamente en el contexto del proceso de fabricación de los Productos o la prestación de Servicios (por ejemplo, parámetros de proceso, programas de proceso, configuración del equipo (incluidos todos los cambios), resultados del proceso, estado del equipo, archivos de registro, mensajes de fallo, etc.) (en lo sucesivo, «Machine Data») son propiedad del Proveedor. Para evitar dudas, los Machine Data no incluyen la información y los datos generados como resultado normal del uso previsto de los Productos proporcionados o los Servicios prestados (datos de salida recibidos como resultado del uso).
- 24.2 El Comprador solo podrá utilizar los Machine Data en el contexto del mantenimiento, la supervisión, la reparación o el análisis de fallos en relación con los Productos suministrados o los Servicios prestados, y sin derecho de copia o reproducción, a menos que el Proveedor dé su consentimiento previo por escrito. Para estos fines limitados, los Machine Data deben ser leídos por el Comprador por sí solo, sin el apoyo del Proveedor.
- 24.3 No se permite el uso de los Machine Data por parte del Comprador más allá del alcance mencionado anteriormente, en particular el uso de los Machine Data para el desarrollo y la realización de los modelos de negocio del Comprador, la transmisión de los Machine Data a terceros o cualquier ingeniería inversa de los Machine Data.
- 25. GENERAL**
- 25.1 Estos Términos y cualquier Acuerdo se regirán por las leyes de España ("Jurisdicción"), sin tener en cuenta sus principios de conflicto de leyes y sin tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Las partes acuerdan resolver cualquier reclamo o disputa que surja de o esté relacionada con estos Términos o cualquier Acuerdo a través de negociaciones amistosas. Si no es posible llegar a un acuerdo a través de negociaciones dentro de los sesenta (60) días posteriores a que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte solicitando dichas negociaciones, entonces la disputa será resuelta por los Tribunales de Madrid, que las partes eligen y consideran competentes para decidir sobre estas Condiciones, o cualquier Contrato, propuesta o presupuesto.
- 25.2 El hecho de que el Proveedor no ejerza o haga valer cualquiera de los derechos en virtud del presente no se considerará una renuncia a ese derecho.
- 25.3 Si cualquiera de los Términos se considera inválido, esto no afectará al resto del Acuerdo, que permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 25.4 El Comprador no puede ceder, transferir, novar o disponer de otro modo de todos o algunos de sus derechos u obligaciones, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento por escrito del Proveedor.
- 25.5 Las Condiciones constituyen el acuerdo completo y reemplazan cualquier acuerdo, entendimiento, representación o arreglo anterior entre las partes con respecto a su objeto.
- 25.6 Las enmiendas y otras modificaciones a cualquier contrato deben hacerse por escrito y estar firmadas por las partes; La sección 5.2 no se ve afectada.
- 25.7 Todas las notificaciones realizadas en virtud de estas Condiciones se enviarán a la dirección de la otra parte establecida en el Presupuesto o Contrato. Las notificaciones se considerarán debidamente efectuadas si se envían por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas (i) el día hábil siguiente a la entrega, si se envían por correo electrónico o fax, y (ii) el día de la recepción, si se envían por correo urgente o certificado.

Este Acuerdo General de Licencia de Usuario Final ("Acuerdo") es un acuerdo legalmente vinculante entre usted personalmente, si actúa como individuo en su propio nombre, o entre la entidad corporativa que lo emplea o representa, si actúa en nombre de dicha entidad, por un lado ("Comprador"), y el Proveedor, por su parte. El presente Contrato regula la concesión de licencias del software disponible comercialmente del Proveedor (incluido el firmware, las rutinas de programación, los componentes de software, las herramientas, etc.) y la documentación relacionada que el Proveedor pone a disposición del Comprador en virtud del Contrato ("Software"). A MENOS QUE SE ACUERDE UN CONTRATO DE LICENCIA ESPECIAL EN EL MOMENTO DE DESCARGAR, INSTALAR Y/O EJECUTAR. De conformidad con este Acuerdo, el Proveedor otorga ciertos derechos de uso del Software al Comprador en la medida especificada en este documento. El Proveedor no vende el Software al Comprador. El Proveedor o, en su caso, el miembro correspondiente del grupo corporativo del Proveedor, sigue siendo el único propietario legal y efectivo del Software. ESTE ACUERDO CONTIENE RENUNCIAS DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD.

1. INTERPRETACIÓN

- 1.1 Para Efectos del presente Acuerdo:
- "Acuerdo" este Acuerdo General de Licencia de Usuario Final.
 - "Comprador" significa la persona que acepta este Acuerdo, si esa persona actúa como persona física en su propio nombre, o la persona jurídica que emplea a la persona que acepta este Acuerdo, o a quien representa la persona que acepta este Acuerdo, si dicha persona actúa en nombre de esa entidad.
 - "Condiciones" Términos y condiciones del Proveedor para la venta y suministro de Productos y Servicios, a los que se adjunta este Acuerdo.
 - "Licencia" Licencia con el alcance descrito en la cláusula 2.1.
 - "Finalidad" uso del Software de la manera y para los fines descritos y de acuerdo con la documentación del producto para el Software.
 - "OSS" software sujeto a licencias de software aprobadas como licencias de código abierto por la Open Source Initiative o cualquier licencia sustancialmente similar, incluida, entre otras, cualquier licencia que, como condición de distribución del software licenciado bajo esa licencia, requiera que el distribuidor haga que el software esté disponible en formato de código fuente.
 - "Revendedor" se refiere a los distribuidores designados por el Proveedor para distribuir el Software.
 - "Software" se refiere, colectivamente, a los productos de software disponibles comercialmente del Proveedor identificados en el Acuerdo, incluidos sus componentes de software, la documentación relacionada y cualquier otro código de software proporcionado por el Proveedor junto con los mismos.
 - "Apoyo" se refiere a los servicios de soporte técnico o de otro tipo relacionados con el Software.
- 1.2 Excepto cuando se definan específicamente en esta modificación, todos los términos tienen el mismo significado que se establece en las Condiciones.

2. LICENCIA

- 2.1 Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, así como al pago total de las tarifas de licencia aplicables (al Comprador o, si el Producto de Software se compró a un Distribuidor, a dicho Revendedor), el Proveedor otorga al Comprador un derecho mundial, no exclusivo, intransferible y no sublicenciable para instalar y ejecutar el Software para el número permitido de usuarios/instrumentos con forma de objeto para el Propósito en sistemas de hardware propios. arrendado o controlado por el Comprador durante el tiempo establecido en la cláusula 2.2 ("Licencia").
- 2.2 La Licencia será limitada en el tiempo o perpetua según lo acordado en el Acuerdo:
- (a) Una Licencia por tiempo limitado será válida durante el período indicado en el Acuerdo a partir de la fecha de entrega y, siempre que el Comprador haya pagado todas las tarifas de renovación aplicables, se renovará automáticamente por el mismo período posterior, a menos que se rescinda por causa o conveniencia con un aviso por escrito con noventa (90) días de anticipación antes del aniversario de la fecha de entrega.
 - (b) Una Licencia Perpetua continúa por un período ilimitado a partir de la fecha de entrega, a menos que se rescinda por causa justificada.

3. OBLIGACIONES

- El Comprador está obligado a:
- 3.1 Utilizar el Software solo dentro del alcance de la licencia otorgada en virtud de la cláusula 2 anterior y solo para el Propósito.
 - 3.2 Asegurarse de que el Software se almacene de tal manera que ningún tercero tenga acceso a él o a cualquier parte del mismo y que un tercero no entre en posesión del Software ni pueda utilizarlo.
 - 3.3 Asegurarse de que cualquier usuario final del Software, así como todas las personas que manejen copias del Software en cualquier momento, conozcan y cumplan con las disposiciones de este Acuerdo.

4. RESTRICCIONES

- El Comprador se compromete a abstenerse de:
- 4.1 Modificar, desensamblar, descompilar o aplicar ingeniería inversa a cualquier parte del Software.
 - 4.2 Copiar o reproducir de otro modo el Software, en su totalidad o en parte, excepto que dicha reproducción (i) esté permitida en virtud de la cláusula 2 encima; (ii) forme parte integrante de un proceso técnico cuyo único propósito sea permitir el uso legal del Software para el Propósito; (iii) se realice con fines de copia de seguridad, siempre que la copia de seguridad resultante no sea generalmente accesible en la organización del Comprador y se elimine de acuerdo con períodos de archivo razonables; y/o (iv) esté permitido por la ley aplicable.
 - 4.3 Modificar, adaptar, alterar, traducir o incorporar en o con otro software o crear un trabajo derivado de cualquier parte del Software, excepto según lo expresamente permitido en el presente documento.
 - 4.4 Eliminar, modificar o alterar de cualquier otro modo los derechos de autor, marcas comerciales u otros avisos o leyendas de propiedad en el Software.
 - 4.5 Eliminar o eludir cualquier medida técnica de protección aplicada al Software, incluyendo, sin limitación, romper, alterar o eliminar cualquier código de seguridad o archivo de licencia.
 - 4.6 Vender, alquilar, arrendar, prestar o distribuir el Software.
 - 4.7 Divulgar los resultados de cualquier evaluación comparativa o prueba similar del Software a terceros.
 - 4.8 Publicar el Software para que otros puedan copiarlo.
 - 4.9 Utilizar el Software para desarrollar aplicaciones para otras plataformas o para desarrollar otro programa informático que sustituya al Software.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 El Comprador tiene conocimiento y reconoce que el Software, en particular los programas informáticos, las bases de datos y/o la documentación contenida en el mismo, están protegidos por la ley, en particular por las leyes de derechos de autor y las disposiciones de los tratados internacionales.
- 5.2 El Proveedor, o, en su caso, el miembro correspondiente del grupo corporativo del Proveedor, es y seguirá siendo el propietario y titular del Software y de todas las copias posteriores del Software, independientemente de la forma en que puedan existir las copias. Este Acuerdo no es ni se interpretará como una transferencia de propiedad o una venta del Software original o cualquier copia del mismo. Salvo que se indique explícitamente en el presente documento, este Acuerdo no otorga al Comprador ningún derecho sobre patentes, derechos de autor, secretos comerciales, marcas comerciales o cualquier otro derecho con respecto a los elementos del Software, y el Proveedor se reserva todos los derechos no otorgados expresamente.
- 5.3 La información y los datos proporcionados por el Proveedor con el Software, como, entre otros, los manuales de usuario y la documentación, son propiedad del Proveedor. Dicha información se proporciona únicamente para ayudar al Comprador a instalar, operar y/o utilizar el Software.

6. ENTREGA

- 6.1 El Software se pondrá a su disposición por los medios adecuados, por ejemplo, mediante transmisión electrónica o capacidad de descarga. El Proveedor proporcionará el Software en forma ejecutable (código objeto). El Comprador no tiene derecho a una copia ni a acceder al código fuente del Software.
- 6.2 Si se requiere protección de acceso físico (como un dongle) para ejecutar el Software, la entrega del Software se regirá por los términos y condiciones que rigen la venta y el suministro.

7. APOYO

- En virtud de este Acuerdo, el Proveedor no está obligado a proporcionar ningún Apoyo. Sin embargo, si el Proveedor, a petición del Comprador, opta por proporcionar cualquier Apoyo, el uso de dicho Apoyo por parte del Comprador se regirá por las Condiciones.

8. ACTUALIZACIONES

A menos que se acuerde en un acuerdo por separado, el Proveedor no está obligado a proporcionar actualizaciones o versiones futuras del Software. El Proveedor se reserva el derecho de dejar de ofrecer el Software, o de modificar el Software en cualquier momento, a su entera discreción.

9. COMPONENTES DE CÓDIGO ABIERTO

9.1 El Comprador reconoce que ciertos componentes del Software pueden ser OSS. En la medida en que lo exijan las licencias que cubren dichos componentes de OSS, los términos de las licencias respectivas se aplicarán a los respectivos componentes de OSS en lugar de los términos de este Acuerdo.

9.2 En la medida en que los términos de licencia aplicables a los componentes OSS del Software prohíban cualquiera de las restricciones de este Acuerdo con respecto a ese componente OSS del Software, dichas restricciones no se aplicarán al componente OSS respectivo del Software.

9.3 En la medida en que los términos de las licencias aplicables al componente OSS del Software requieran que el Proveedor haga una oferta para proporcionar el código fuente o la información relacionada con el Software, dicha oferta se realiza por la presente.

9.4 El Comprador acusa recibo de notificaciones al componente OSS del Software para la entrega inicial del Software.

10. ELECCIÓN DEL SOFTWARE POR PARTE DEL COMPRADOR

El Software es un producto estándar ofrecido comercialmente por el Proveedor con las funciones especificadas en la documentación adjunta. Cualquier asistencia proporcionada por el Proveedor con respecto a la elección del software en general o la elección de este software en particular se basará en la información del Comprador sobre la actividad del Comprador proporcionada voluntariamente al Proveedor. El Comprador será responsable de la integridad y exactitud de dicha información. El Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad por el cumplimiento del Software con una característica o requisito asumido por el Comprador. A menos que se indique específicamente en un acuerdo adicional entre las partes, el Proveedor no asume ninguna responsabilidad de asesorar al Comprador con respecto a la elección del software por parte del Comprador.

11. GARANTÍA LIMITADA

11.1 El Software se licenciará "TAL CUAL" y sin ninguna otra garantía u obligación de tomar medidas correctivas u obligaciones en caso de incumplimiento, que no sean las establecidas a continuación. En consecuencia, el Proveedor no proporcionará ninguna garantía de que el funcionamiento y el rendimiento del Software serán ininterrumpidos, libres de defectos o errores, o de que los defectos o errores en el producto puedan o vayan a ser remediados o corregidos.

11.2 El Comprador tiene la obligación de examinar y probar el Software inmediatamente después de la instalación del Software.

11.3 Un defecto en el Software se considerará material si tiene un efecto en la funcionalidad del Software en su conjunto o si impide que el Software funcione.

11.4 Si el Comprador documenta la existencia de un defecto material en el Software, el Proveedor, dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrega del Software, a su discreción, tendrá la obligación de entregar una nueva versión del Software sin el defecto material o de remediar el defecto de forma gratuita o de rescindir el Acuerdo y reembolsar la tarifa de licencia recibida al devolver todas las versiones y copias del Software del Comprador. En tal caso, las Partes no tendrán derecho a iniciar nuevas acciones legales entre sí. La indicación de procedimientos, métodos o usos (soluciones alternativas) que provoquen que el defecto no tenga un efecto significativo en el uso del Software por parte del Comprador se considerará una corrección de defectos.

12. HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ("IA")

12.1 Partes del Software pueden haber sido desarrolladas utilizando herramientas o servicios asistidos por IA, incluidas herramientas proporcionadas por terceros. Dicho uso no disminuye las obligaciones del Proveedor en virtud de este Acuerdo. El Proveedor conserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre el Software, con sujeción a las licencias otorgadas en el presente, independientemente de si se utilizaron herramientas asistidas por IA en su desarrollo.

12.2 El Proveedor utilizará herramientas asistidas por IA de manera que cumpla con las leyes aplicables, incluidos los requisitos de derechos de autor y protección de datos, y tomará medidas razonables para

mantener registros de dicho uso cuando sea necesario para cumplir con obligaciones legales o reglamentarias.

12.3 El Proveedor toma medidas razonables para revisar y validar el código generado por IA integrado en el Software, incluida la aplicación de supervisión humana cuando sea apropiado, antes de su lanzamiento.

12.4 Si bien el Proveedor aplica medidas de garantía de calidad, partes del Software, incluidas las partes que se crearon con herramientas asistidas por IA, aún pueden contener errores, inexactitudes o vulnerabilidades. Por lo tanto, el Proveedor proporcionará actualizaciones y nuevas versiones, que el Comprador tiene la obligación de instalar en el momento del lanzamiento, para mantener la funcionalidad y seguridad de los productos. Además, el Comprador tiene la obligación de informar al Proveedor de cualquier error, inexactitud o vulnerabilidad que encuentre el Comprador, para garantizar que el Proveedor pueda cumplir con su obligación de observación del mercado. El Proveedor renuncia a cualquier garantía de que el Software esté completamente libre de errores o sea apto para un propósito particular más allá de lo que se establece expresamente en este Acuerdo.

12.5 Por la presente se informa al Comprador que el Proveedor puede poner a disposición del Comprador el acceso a herramientas de IA como parte del Software con licencia, incluidas herramientas basadas en soluciones desarrolladas por terceros, como Azure OpenAI operado por Microsoft Corporation. Los resultados generados por IA dentro del Software se identifican mediante etiquetas visuales para ayudar al Comprador a distinguir dichos resultados de otros resultados del sistema.

12.6 El acceso a las herramientas de IA dentro del Software podría estar condicionado a que el Comprador tenga un acuerdo de mantenimiento activo o una suscripción de licencia relevante. El Proveedor se reserva el derecho de alterar, suspender o eliminar el acceso a dicho servicio adicional en cualquier momento, incluso cuando sea necesario para mantener el cumplimiento de las leyes, regulaciones, estándares éticos u obligaciones contractuales de terceros aplicables. No obstante lo anterior, la provisión de acceso a dichas herramientas de IA podría ser retirada por el Proveedor si el acuerdo de mantenimiento o la suscripción de licencia relevante del Comprador caduca o se retira.

12.7 El Comprador reconoce que los resultados de la IA generados sin revisión o intervención humana pueden contener inexactitudes fácticas, información desactualizada, sesgos o contenido engañoso. El Proveedor renuncia a todas las condiciones, garantías, representaciones u otros términos, expresos o implícitos, en cuanto a los resultados generados por las herramientas de IA, su precisión, corrección o idoneidad para cualquier propósito particular. El Comprador acepta no utilizar dichos resultados de IA como única base para ninguna decisión, especialmente cuando las consecuencias puedan ser legales, financieras o relacionadas con la seguridad. Será responsabilidad exclusiva del Comprador leer y cumplir con los términos y condiciones de uso de las herramientas de IA relevantes según lo comunique el desarrollador de soluciones de IA correspondiente, así como revisar y validar la precisión de cualquier contenido generado a partir de dichas herramientas de IA. El Comprador además acepta que no utilizará ningún resultado de IA de una manera que viole las leyes o regulaciones aplicables, infrinja cualquier propiedad intelectual, privacidad u otros derechos de terceros, o engañe a otros en cuanto al origen o la naturaleza de dicho contenido.

13. DERECHOS DE TERCEROS

13.1 En el ámbito de la cláusula 14 siguiente, el Proveedor será responsable ante el Comprador de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros causada por el Software. Si se emprenden acciones legales contra el Comprador alegando la existencia de dicha infracción, el Comprador tiene la obligación de notificarlo inmediatamente al Proveedor. Posteriormente, el Proveedor asume el procedimiento y los costes relacionados con el mismo y, a su cargo, dispone de un poder irrevocable para continuar con el procedimiento judicial o llegar a un acuerdo con la parte interesada sobre las presuntas infracciones.

13.2 Si un tribunal falla a favor de dicha reclamación de terceros en un laudo, el Proveedor tendrá, a su discreción, derecho a adquirir el derecho del Comprador a seguir utilizando el Software o a poner fin a la infracción cambiando o sustituyendo el Software por otro programa que tenga la misma funcionalidad o una similar a la del Software, o rescindir el Acuerdo con efecto inmediato tras el reembolso de la tarifa de licencia pagada por el Comprador. En este caso, el Comprador no podrá presentar ninguna otra reclamación contra el Proveedor.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 14.1 El Proveedor no será responsable de ninguna pérdida resultante de daños indirectos o daños consecuentes o pérdida de beneficios, pérdida o corrupción de datos, pérdida de ingresos, pérdida de negocios, pérdida de producción, pérdida de ahorros previstos, pérdida de renta, multas reglamentarias, pérdida de fondo de comercio o cualquier otro daño consecuente similar en relación con el uso del Software o pérdida resultante de la falta de funcionalidad en el Software, independientemente de si el Proveedor ha sido informado de la posibilidad de dicha pérdida e independientemente de si el Proveedor puede ser responsable de la pérdida debido a negligencia o comportamiento similar por parte del Proveedor.
- 14.2 El importe de la responsabilidad total y agregada del Proveedor por pérdidas o daños se limitará a la tarifa de licencia pagada por el Proveedor por el Software, independientemente de si el Proveedor ha sido informado de la posibilidad de una pérdida adicional e independientemente de si el Proveedor puede ser responsable de la pérdida debida a la negligencia del Proveedor o a un comportamiento similar. El Comprador reconoce y acepta que está en una mejor posición que el Proveedor para predecir y cuantificar las pérdidas potenciales y asegurarse contra dichos riesgos.
- 14.3 El Proveedor no será responsable de ningún error, defecto o deficiencia que no esté relacionado con el Software. El Proveedor tampoco será responsable de la integración, compatibilidad o interacción entre el Software y el hardware y software existentes del Comprador. El Proveedor no será responsable del efecto de las actualizaciones del hardware, software o ajustes existentes en el Software, independientemente de si dichos ajustes han sido desarrollados por el Proveedor.

15. RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

- 15.1 El Software puede estar sujeto a las leyes y regulaciones de control de exportaciones del Reino Unido, la UE, los Estados Unidos y otras jurisdicciones. El Comprador debe cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de control de exportaciones que se aplican al Software. Estas leyes incluyen restricciones sobre los destinos, los usuarios finales y el uso final.
- 15.2 El Comprador no exportará ni reexportará, directa o indirectamente, por separado o como parte de un sistema, el Software u otra información relacionada con el mismo a ningún país, para el que se requiera una licencia de exportación u otra aprobación, sin obtener primero dicha licencia u otra aprobación.

16. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable ante la otra en caso de fuerza mayor que afecte a las obligaciones de la parte en virtud del acuerdo. Los eventos considerados de fuerza mayor incluyen la guerra (declarada o no), las hostilidades, la invasión, los actos de enemigos extranjeros, la movilización militar extensa, la guerra civil, los actos de terrorismo, los actos de sabotaje, los actos de piratería, los casos fortuitos, incluidos los desastres naturales, las epidemias y las pandemias (incluidas, entre otras, las causadas por el virus SARS-CoV-2 y sus futuras variantes), así como las medidas de contención gubernamentales. Bloqueos, incendios, faltas de entrega, entregas tardías o faltantes por parte de los subproveedores, daños en los equipos de producción, virus informáticos, controles de importación y exportación y cualquier otra circunstancia fuera del control razonable de la parte afectada.

17. COMPROBACIONES DE CUMPLIMIENTO

- 17.1 El Comprador acepta que el Proveedor tendrá derecho a auditar cualquier sistema informático en el que esté instalado el Software con el fin de verificar el cumplimiento de este Acuerdo, siempre que dicha auditoría sea realizada por auditores independientes autorizados por el Proveedor y no por competidores del Comprador. Las auditorías solo pueden llevarse a cabo con un aviso razonable, durante el horario comercial normal del Comprador y, sin motivo, solo una vez cada doce meses. Los auditores independientes solo podrán informar al Proveedor si el Comprador cumple o no con este Acuerdo; estará estrictamente obligado a no revelar al Proveedor ni a ningún tercero los secretos comerciales del Comprador, la información comercial confidencial y otra información no pública obtenida en el curso de cualquier auditoría. El Comprador puede solicitar pruebas de que se cumplen las disposiciones mencionadas anteriormente antes de permitir que se realice una auditoría.
- 17.2 El Proveedor se reserva el derecho de incorporar un mecanismo de seguridad de software en el Software seleccionado con el fin de verificar y realizar actualizaciones y verificar el cumplimiento de este

Acuerdo. Este mecanismo de seguridad no recopila ninguna información de propiedad, pero puede almacenar datos relacionados con el uso del Software o puede comunicarse con computadoras controladas por el Proveedor para comunicar dichos datos recopilados. El Proveedor no proporcionará ninguna de la información recopilada en relación con este proceso a ningún tercero, excepto según lo exija la ley o un proceso legal, o para hacer cumplir la licencia de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

18. TERMINACIÓN

- 18.1 El presente Contrato entrará en vigor durante el periodo mencionado en la cláusula 2.2 o hasta que se rescinda de conformidad con dicha cláusula. El derecho a rescindir el Acuerdo por causa justificada no se ve afectado. En particular, el Proveedor puede rescindir este Acuerdo por causa justificada si el Comprador comete un incumplimiento material o persistente de este Acuerdo que el Comprador no puede remediar (si es que lo hace) dentro de los cinco días calendario posteriores a la notificación, si la situación financiera del Comprador se ha deteriorado materialmente o si el Comprador no ha pagado repetidamente antes de una fecha de vencimiento.
- 18.2 Tras la rescisión o expiración del Contrato por cualquier motivo, el Comprador está obligado a eliminar inmediatamente el Software y todas las copias del mismo de sus sistemas y, si el Proveedor lo solicita, a certificar este hecho por escrito.
- 18.3 Las cláusulas 1, 5, 13, 14, 19 y 20 sobrevivirán a cualquier rescisión de este Acuerdo y permanecerá en pleno vigor y efecto.

19. CLIENTES DEL GOBIERNO DE EE.UU.

El software proporcionado a continuación es software informático comercial tal como se define en FAR 2.101. De acuerdo con la política del Gobierno de los EE.UU. en virtud de FAR 12.212 (a), el software informático comercial debe ser "adquirido bajo licencias proporcionadas habitualmente al público, en la medida en que dichas licencias sean consistentes con la ley federal ...". Como tal, si el Comprador es una Agencia del Gobierno de los EE.UU., este Acuerdo regirá las ventas de licencias de Software al Gobierno de los EE.UU. en la medida en que este Acuerdo sea coherente con la ley federal.

20. DISPOSICIONES GENERALES

- 20.1 Cualquier enmienda o modificación de este Acuerdo solo será efectiva si se acuerda por escrito o electrónicamente. Lo mismo puede decirse de la renuncia a este requisito formal.
- 20.2 El presente Acuerdo, su objeto o su formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación española, sin tener en cuenta sus principios de conflicto de leyes y sin tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Las partes acuerdan resolver cualquier reclamo o disputa que surja de o esté relacionada con estos Términos o cualquier Acuerdo a través de negociaciones amistosas. Si no es posible llegar a un acuerdo a través de negociaciones dentro de los sesenta (60) días posteriores a que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte solicitando dichas negociaciones, entonces la disputa será resuelta por los Tribunales de Madrid, que las partes eligen y consideran competentes para decidir sobre este Acuerdo, o cualquier Contrato, propuesta o presupuesto.
- 20.3 Nada en la cláusula 20.2 anterior impedirá que el Proveedor recurra a un tribunal de jurisdicción competente con el único propósito de solicitar una medida cautelar o cualquier otra medida judicial provisional que considere necesaria.
- 20.4 El no ejercicio o la no aplicación de cualquier derecho por parte del Proveedor no se considerará una renuncia a dichos derechos ni afectará a su ejercicio o ejecución en cualquier momento o momentos posteriores.
- 20.5 Este Acuerdo constituye la declaración completa y exclusiva del acuerdo entre el Proveedor y el Comprador con respecto a su objeto y reemplaza todas las propuestas, representaciones, entendimientos y acuerdos anteriores, ya sean orales o escritos, y todas las demás comunicaciones entre nosotros relacionadas con dicho tema, excepto según lo dispuesto expresamente en este Acuerdo.
- 20.6 Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo es o llega a ser inválida, en su totalidad o en parte, esto no afectará la validez de las disposiciones restantes. En tal caso, las Partes sustituirán la disposición inválida por una disposición válida que se acerque lo más posible al propósito de la disposición inválida o inaplicable. Lo mismo se aplica a cualquier deficiencia.